

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20522540359	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	Hora de envío :	19:11:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

A fin de procurar una mayor concurrencia de proveedores en el mercado, solicitamos considerar como formación académica del puesto Jefe de Proyecto, además de las carreras ya mencionadas, la carrera de Marketing.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 11      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Se precisa que para las actividades que realizará el Jefe de Proyecto, es necesario contar con un profesional en gestión de estudios cualitativos y cuantitativos, relacionadas con el servicio requerido, por lo que de acuerdo a la malla curricular de la carrera de Marketing no cumple con lo requerido, en tal sentido, no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Ruc/código :	20522540359	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	Hora de envío :	19:11:07

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

A fin de procurar una mayor concurrencia de proveedores en el mercado, solicitamos considerar como formación académica del puesto Coordinador de Campo, además de las carreras ya mencionadas, la carrera de Psicología.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 11      Página: 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

No se acepta lo solicitado respecto a que el profesional en Psicología ocupe el cargo de Coordinador de Campo, ya que la carrera propuesta no cuenta con la exigencia técnica y con conocimientos metodológicos respecto a la supervisión en campo, lo que garantizará la adecuada ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Ruc/código :	20522540359	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	Hora de envío :	19:11:07

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

A fin de procurar una mayor concurrencia de proveedores en el mercado, solicitamos considerar como formación académica del puesto Estadístico, además de las carreras ya mencionadas, la carrera de Psicología.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 11      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

No se acepta lo solicitado respecto a que el profesional en Psicología ocupe el cargo de Estadístico, ya que la carrera propuesta no cuenta con con la exigencia técnica respecto al procesamiento de información, lo que garantizará la adecuada ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Ruc/código :	20522540359	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	Hora de envío :	19:11:07

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos tengan en consideración flexibilizar el requisito del proveedor en cuanto a la exigencia contar con inscripción vigente en APEIM. Tomando en consideración el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Con respecto a la inscripción en la Asociación Peruana de Empresas de Inteligencias de Mercados (APEIM), se precisa que, dicho requerimiento es una exigencia dada en la metodología para el cálculo del índice de satisfacción aprobada por el organismo regulador de la entidad, con la finalidad de que el levantamiento de la información este acorde a los estándares internacionales de calidad. En tal sentido, es necesario contar con este requisito, por lo que no se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20522540359	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	ANALISIS Y DECISIONES ESTRATEGICAS SAC	Hora de envío :	19:11:07

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos tengan en consideración flexibilizar el requisito del proveedor en cuanto a la exigencia contar con certificación de calidad vigente de la norma ISO 20252. Tomando en consideración el Principio de Libre Concurrencia y Competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 42  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Con respecto a contar con la certificación de la norma ISO 20252, se precisa que, dicho requerimiento es una exigencia dada en la metodología para el cálculo del índice de satisfacción aprobada por el organismo regulador de la entidad, con la finalidad de que el levantamiento de la información este acorde a los estándares internacionales de calidad. En tal sentido, es necesario contar con este requisito, por lo que no se acoge su observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20254160742	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	DATUM INTERNACIONAL S.A	Hora de envío :	13:18:10

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Jefe de proyecto

Dice: "Profesional titulado en Administración, Estadística o Economía"

Sustento: Un bachiller en Administración, Estadística o Economía con maestría en Administración puede desempeñar de manera eficiente la función de Jefe de Proyecto.

Consulta: ¿Sería posible ampliar la condición e incluir a bachilleres en Administración, Estadística o Economía con maestría en Administración?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.1      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

A fin de garantizar una mayor concurrencia de proveedores en el procedimiento de selección, se acepta parcialmente su solicitud, por lo que se incluirá en la Formación Académica del personal clave Jefe de Proyecto, contar con el grado de bachiller en Administración o Estadística o Economía, siempre y cuando cuenten con una maestría en Administración.

Asimismo, de presentar en su oferta al personal con dicha Formación Académica la experiencia se contabilizará a partir de la obtención del grado de maestro.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. Personal Mínimo Requerido:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

1 JEFE DE PROYECTO

Formación académica:

Profesional titulado en Administración o Estadística o Economía.

Nota: Podrán acreditar también el grado de bachiller en las carreras de Administración o Estadística o Economía, siempre y cuando cuenten con una maestría en Administración.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

(...)

La experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título profesional o el grado de maestro, según la Formación Académica que acredite para el personal.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20254160742	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	DATUM INTERNACIONAL S.A	Hora de envío :	13:18:10

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Coordinador de campo.

Dice: Profesional titulado en Administración, Estadística, Economía o Educación. En el caso del profesional en Educación este deberá contar con especialidad en Matemáticas.

Sustento: Un titulado en Computación (título universitario - Facultad de Ciencias Matemáticas) puede desempeñar de manera eficiente la función de Coordinador de Campo.

Consulta: ¿Sería posible ampliar la condición e incluir a titulados en Computación (título universitario . Facultad de Ciencias Matemáticas) para desempeñar las funciones de Coordinador de Campo?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.1.1      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

A fin de garantizar una mayor concurrencia de proveedores en el procedimiento de selección, se acepta su solicitud, por lo que se incluirá en la Formación Académica del personal clave Coordinador de Campo la carrera de Computación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. Personal Mínimo Requerido:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

1 COORDINADOR DE CAMPO

Formación Académica:

Profesional titulado en Administración o Estadística o Economía o Educación o Computación. En el caso del profesional en Educación este deberá contar con especialidad en Matemáticas.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Ruc/código :	20306302621	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	Hora de envío :	17:55:06

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con el fin de incrementar la participación de más proveedores solicitamos flexibilizar la presentación de la certificación de calidad ISO 20252 porque la mayoría de empresas con amplia experiencia en este tipo de proyectos no contamos con dicha certificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.2      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Con respecto a contar con la certificación de la norma ISO 20252, se precisa que, dicho requerimiento es una exigencia dada en la metodología para el cálculo del índice de satisfacción aprobada por el organismo regulador de la entidad, con la finalidad de que el levantamiento de la información este acorde a los estándares internacionales de calidad. En tal sentido, es necesario contar con este requisito, por lo que no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20306302621	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	Hora de envío :	17:55:06

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos incluir al Licenciado en Ingeniera Industrial por tratarse de un profesional multidisciplinario que combina recursos humanos, materiales y sistemas financieros y de administración así también porque este profesional al cual presentaremos tiene más de 10 años de experiencia en supervisión, conducción y monitoreo de estudios de investigación cuantitativa y cualitativa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

A fin de garantizar una mayor concurrencia de proveedores en el procedimiento de selección, se acepta su solicitud, por lo que se incluire en la Formacion Academica del personal clave Jefe de Proyecto la carrera de Ingeniería Industrial.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

11. Personal Mínimo Requerido:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

1 JEFE DE PROYECTO

Formación Académica:

Profesional titulado en Administración o Estadística o Economía o Ingeniería Industrial.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Ruc/código :	20306302621	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	Hora de envío :	17:55:06

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Por medio del Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM, se dio fin al estado de emergencia ocasionado por la COVID 19. ¿Es importante aún presentar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 19.5      Página: 36  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Se aclara que para el presente servicio no será necesario presentar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19. En tal sentido, se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá del Capítulo III de las Bases el subnumeral 19.5 correspondiente a la presentación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20306302621	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	Hora de envío :	17:55:06

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Arellano reconoce que los entregables son de propiedad exclusiva del cliente y está permitido el uso internos de estos. Sin embargo, a efectos de salvaguardar nuestra imagen y marca, antes de hacer una publicación del estudio y se mencione a Arellano en medios de comunicación externos, se debe pedir permiso por escrito. ¿Existe posibilidad de establecer este aspecto?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 32      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Se precisa que dado que los productos entregables a remitir por parte de EL CONTRATISTA son propiedad de Sedapal, por lo que no requiere un permiso por escrito para el consentimiento de su publicación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20306302621	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	ARELLANO INVESTIGACION DE MARKETING S.A.	Hora de envío :	17:55:06

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Según la Opinión N° 108-2016/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el personal que contrate (tercero) no constituye subcontratación siempre y cuando la ejecución del servicio está a cargo del contratista y éste no ejecute alguna prestación objeto del contrato entre la Entidad y el contratista. En ese sentido, ¿se podrán contratar personal como locadores de servicio para ejecutar exclusivamente las labores del PERSONAL NO CLAVE (encuestadores)?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 11      Página: 33  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Se precisa que de acuerdo al Capítulo III de las Bases EL CONTRATISTA es el único responsable ante SEDAPAL de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general, por ende no es posible la subcontratación.

Asimismo, es responsabilidad de EL CONTRATISTA definir el vínculo laboral que mantendrá con sus trabajadores durante el periodo de ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

Ruc/código :	20101953069	Fecha de envío :	29/11/2023
Nombre o Razón social :	THE LIMA CONSULTING GROUP S.A.C.	Hora de envío :	20:33:32

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

**HABILITACIÓN:**

Requisito: El postor debe contar con:

¿Inscripción vigente en la Asociación Peruana de Empresas de Inteligencia de Mercados (APEIM) que realizan actividades de investigación de mercados y de opinión pública.

¿Certificación de calidad vigente de la norma ISO 20252, otorgada por una entidad pública o privada autorizada.

**CONSULTA:**

Tenemos entendido que no existe un sustento técnico, académico y/o legal que indique obligatoriedad para que las empresas del rubro de Investigación de Mercado deban estar inscritas en la Asociación Peruana de Empresas de Inteligencia de Mercados (APEIM) y/o contar con Certificación de Calidad de la norma ISO 20252.

Cabe precisar que, contar con inscripción en el APEIM era un requisito que se solicitaba antiguamente y que las entidades públicas dejaron de solicitarlo por considerarlo no relevante y atender contra la libre competencia y competencia de postores. Asimismo, la exigencia de la Certificación de Calidad de la Norma ISO 20252 también sería otra barrera a la libre participación de postores. De no ser así, todas las entidades del estado lo solicitarían en sus Bases o Términos de Referencia, el contar con inscripción en el APEIM y tener Certificación ISO 20252.

APEIM es un gremio que agrupa a un aproximado de 16 empresas de investigación de mercado y de opinión pública. De este grupo de empresas, 7 son las que normalmente participan en licitaciones, y de estas 7, solo 3 o 4 han estado participando en los últimos meses. Cabe precisar que existe un aproximado de 180 empresas de investigación de mercado y un número considerable de Personas Naturales con Negocio que también se dedican al rubro y que no se encuentran registradas en el APEIM; sin embargo, en las bases (página 16), se hace mención que también pueden participar personas naturales con negocio, pero al no cumplir dicho requisito, quedan fuera de competencia.

Por lo tanto, SE SOLICITA SE SUPRIMA de las Bases el requisito referido a la Habilitación; debido a que, resultaría ser una barrera a la libre competencia y competencia de postores, excluyendo de participar a empresas que tienen vasta experiencia en estudios iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y que no cuentan con los requisitos que solicitan.

Se sabe que la formulación de las especificaciones técnicas es realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (en este caso, de SEDAPAL), quienes deben evaluar las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción de sus requerimientos. Sin embargo, dicha evaluación debe permitir la libre competencia de la pluralidad de postores que existe en el mercado (para todas las convocatorias), evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.

Por todo lo expuesto, se solicita a SEDAPAL que apoye el principio de la ¿Libre Competencia y Competencia de Postores¿, fomentando la más AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES para el presente proceso de contratación.

Finalmente, Lima Consulting es una empresa que cuenta con vasta experiencia en el sector realizando estudios con aplicación de mediciones cualitativas y cuantitativas, y en su momento, ha realizado diversos estudios para SEDAPAL, realizando un trabajo de calidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado: Principio de Libre Competencia y Competencia de postores

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En merito al Memorando N° 654-2023-ECI

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL  
Nomenclatura : AS-SM-92-2023-SEDAPAL-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CALCULO DE INDICE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO CON LOS SERVICIOS DE SEDAPAL

---

Específico

3.2

A.

42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado: Principio de Libre Concurrencia y Competencia de postores

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Empresas de Inteligencias de Mercados (APEIM), se precisa que, dichos requerimientos son una exigencia dada en la metodología para el cálculo del índice de satisfacción aprobada por el organismo regulador de la entidad, con la finalidad de que el levantamiento de la información este acorde a los estándares internacionales de calidad. En tal sentido, es necesario contar con dichos requisitos, por lo que no se acepta lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null